

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

EOF/VPS

DEPARTAMENTO
JURIDICO

**PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FOMENTO DEL ARTE EN LA
EDUCACIÓN - ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 1973 *18.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 312, de 2016, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 1.881, de 2016, que formaliza nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no elegibles, ambas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación - Establecimientos Educacionales, Convocatoria 2016; y lo requerido en el Memorándum Interno N° 11.1/1.759 de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que mediante la Resolución Exenta N° 312, de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación - Establecimientos Educacionales, Convocatoria 2016.



Que de conformidad con las bases del concurso referido, los proyectos admisibles fueron evaluados en la respectiva etapa técnica regional, para posteriormente pasar a la etapa de evaluación nacional, por parte de la respectiva Comisión válidamente designada, quien además procedió a la selección proyectos y su respectiva asignación de recursos, de conformidad a los criterios establecidos en las bases, según consta en acta suscrita con fecha 02 de septiembre de 2016, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1.881, 04 de octubre de 2016.

Que de conformidad con lo indicado en el Memorando Interno N° 11.1/1759 del Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, existieron retrasos administrativos en el desarrollo del concurso, específicamente derivados del hecho que la plataforma usada para el concurso no se ajustó a las bases del concurso, ya que ésta no consideró ponderaciones para evaluación regional y nacional, generando una incoherencia entre las bases y las Fichas Únicas de Evaluación de los postulantes.

Que las bases de convocatoria contemplan que *"la ejecución de los proyectos no podrá exceder el mes de diciembre del año de la Convocatoria, esto es 2016. Asimismo, los proyectos deberán tener principio de ejecución en el año 2016."* En este mismo sentido, las mismas bases establecen que el plazo máximo de ejecución de los proyectos es de 8 meses.

Que con motivo de lo anterior y a que el acto administrativo que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos fue dictado con fecha 04 de octubre de 2016, es decir, casi 3 meses antes de finalizar el año, es necesario prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos, ya que de lo contrario, los postulantes no podrían ejecutar sus proyectos en el plazo establecido en las mismas bases.

Que en mérito de lo anterior, esta autoridad ha estimado necesario prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos establecido en las bases concursales, fijando como nuevo plazo para su ejecución el día 30 de junio de 2017.

Que al respecto, es necesario hacer presente, que la Contraloría General de la República a través de su Dictamen No 47.820, de 2014, ha señalado que en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio, la autoridad puede rectificar, de propia iniciativa, los obstáculos o inconvenientes que advierta en las bases administrativas de un determinado certamen, con el objeto de permitir su normal desarrollo y término.

Que en mérito de lo ya referido es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGASE el plazo de ejecución de los proyectos seleccionados en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación – Establecimientos Educativos, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 312, de 2016, de este Servicio, contemplándose para su ejecución como fecha límite el día 30 de junio de 2017, por los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución a los



responsables de los proyectos seleccionados y en lista de espera indicados en el artículo primero de la Resolución Exenta N°1.881, de 2016, en la forma ordenada en el artículo tercero de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas conducentes a incorporar la extensión indicada en el artículo primero en los respectivos convenios de ejecución que suscribirá este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la Resolución Exenta N°1.881, de 2016, junto a las demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de las Resoluciones Exentas Nos 312 y 1.881, de 2016, como a todas sus copias, que hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/MVV

Resol 06/1027

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Direcciones Regionales, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en el artículo primero de la Resolución Exenta N°1.881, de 2016, de este Servicio, según certificación realizada por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.